

Santiago, 18 NOV 2010

VISTOS:

1. La denuncia de 6 de septiembre de 2010 en contra de la Dirección Nacional de Compras y Contratación Pública, por presuntas infracciones a la libre competencia en el marco de un proceso licitatorio.
2. La demanda interpuesta por el Sr. Rossano Renzo Droghetti Lobos y el Sr. Miguel Alexi Caniqueo Cabrera, en contra de la misma Dirección Nacional que diera origen al proceso Rol C N° 206 -10, que se sustancia ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Y,
3. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 19, 22 inciso 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

1. Que, el denunciante, en forma previa a la interposición de la denuncia ante esta Fiscalía, interpuso demanda por similares fundamentos ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
2. Que, de los antecedentes recabados por esta Fiscalía y de los allegados a aquel proceso no se aprecia la necesidad de realizar indagaciones mayores a las que puedan realizarse en el juicio, incluso de oficio por ese H. Tribunal. Y,
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, de aparecer necesario un especial resguardo del interés público, esta Fiscalía puede iniciar una investigación, ya sea con el objeto de informar si el H. Tribunal lo solicita, o bien de accionar ante ese H. Tribunal, ya sea interviniendo en el proceso respectivo o formulando requerimiento.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE los antecedentes, por resultar innecesario continuar investigando, sin perjuicio de las atribuciones de esta Fiscalía.

Rol N° 1754-10FNE



FELIRE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO